

Habilidad por



la vacacion

teniendo en cuenta los servicios ya citados, y los que posteriormente ha prestado a la misma causa; así como que el citado Sr. Ramon entre muchos años que deba de vivir en esta villa de que se distinguida su conducta, ha observado y observado una conducta por todos conceptos intachable, excepto la vacacion que solicita; y en su consecuencia le debulle, en todo lo que sus facultades hoy Soberanas alcanzan, los citados decretos civiles de ciudadano, sin que a su buen nombre, y por ningun concepto le pare perjuicio los efectos de la condena ya citada; y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga pongarle al pie de esta su solicitud, el correspondiente Decreto que lo acredite.

Seguidamente se procedio al nombram. de

una Junta de Instruccion primaria que cuide de todo lo concerniente a este ramo en la Poblacion, con las mas amplias facultades para que establezcan las mejoras que sean necesarias.